



## Resolución Directoral N° 00053-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 26 de abril de 2024

**VISTOS:** (i) El Trámite RS-CLS-00156-2023, de fecha 20 de junio de 2023, por medio del cual la empresa Amazon Ecoservices S.A.C. presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Planta de Operaciones de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos de la Empresa Amazon Ecoservices S.A.C. en el distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali*”; y, (ii) el Informe N° 00444-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS), aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se modificó el artículo 17 de la LGIRS, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y

actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Competente debe dar difusión a la solicitud de clasificación, procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o desaprobanda la referida solicitud;

Que, a mayor abundamiento, el último párrafo del artículo 15 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que *“La desaprobandación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la*

*Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión (...);*

Que, como resultado del procedimiento de evaluación, mediante Informe N° 00444-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde que se Ratifique la propuesta presentada por la empresa Amazon Ecoservices S.A.C., clasificándose el Proyecto “*Planta de Operaciones de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos de la Empresa Amazon Ecoservices S.A.C. en el distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali*”, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual también corresponde ser aprobada;

Que, el mencionado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RATIFICAR** la solicitud de clasificación del Proyecto “*Planta de Operaciones de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos de la Empresa Amazon Ecoservices S.A.C. en el distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali*”, presentada por la empresa Amazon Ecoservices S.A.C. en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00444-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de abril de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “*Planta de Operaciones de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos de la Empresa Amazon Ecoservices S.A.C. en el distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali*”; en consecuencia, la empresa Amazon Ecoservices S.A.C. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

**Artículo 3.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar la empresa Amazon Ecoservices S.A.C., para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Amazon Ecoservices S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (<https://www.gob.pe/senace>), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**Rubén Ernesto Chang Oshita**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace